

<b>FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</b>			
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL</b>			
Radicado de solicitud	Fecha de Solicitud	Número de registro	Vigencia del registro
2021ER14689	26-01-2021	SCAAV-00120	2 años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo
<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>		Registro de publicidad en vehículo	

<b>I. DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Razón social: CÁMARA COLOMBIANA DEL CEMENTO Y EL CONCRETO	NIT: 860450048-3
Representante Legal MANUEL ANTONIO LASCARRO MERCADO	CC Número: 79683822
Propietario del vehículo: MAREAUTO COLOMBIA S A S	No. Documento: 900265584 - 1
Dirección de notificación: CL 100 No. 7 - 33 TO 1 P 14	Teléfono: 6180018 - 3797490

<b>II. DATOS DE LA SOLICITUD</b>					
Tipo de elemento a registrar:		PUBLICIDAD EN VEHÍCULO			
Texto de la Publicidad:		CEM – CENTRO DE ENSAYO DE MATERIALES – LABORATORIO DEL CONCRETO – PROCEMCO – (571) 8985417 – WWW.PROCEM.CO – COMERCIAL_LAB@PROCEM.COM			
Número de caras de exposición 2 CARAS DE EXPOSICIÓN	Área (m <sup>2</sup> ) Costado izquierdo: 2.56 Costado derecho: 2.56	Área Total (m <sup>2</sup> ) (Costado izquierdo + Costado derecho) 5.12	Periodicidad: PERMANENTE		
Ubicación del elemento publicitario:	COSTADO VEHICULO	Tipo de Publicidad:	COMERCIAL		
<b>Categoría</b>	<b>Tipo de combustible</b>	<b>Modelo</b>	<b>Placa</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Licencia</b>
VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PRODUCTOS O	GASOLINA	2020	JTX813	PÚBLICO	10021939553

PRESTEN SERVICIOS					
<b>III. ANTECEDENTES</b>					
<p>- Que mediante radicado 2021ER14689 del 26-01-2021, MANUEL ANTONIO LASCARRO MERCADO, con CC No. 79683822, en calidad de representante legal, de CÁMARA COLOMBIANA DEL CEMENTO Y EL CONCRETO con NIT 860450048-3, presentó solicitud de registro de publicidad exterior visual para un elemento tipo PUBLICIDAD EN VEHÍCULO, a instalar en el vehículo de placas JTX813.</p>					
<b>IV. EVALUACIÓN TÉCNICA</b>					
<p>Una vez evaluados los requisitos técnicos en materia de Publicidad Exterior Visual contemplados principalmente en los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008 para los vehículos comerciales y Resolución 02215 de 2018 para los vehículos Institucionales (Entidades Públicas), se concluye que el elemento tipo PUBLICIDAD EN VEHÍCULO, CUMPLE con los requisitos exigidos en la norma vigente.</p>					
<b>V. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE</b>					
<p>Otorgar a la asociación CÁMARA COLOMBIANA DEL CEMENTO Y EL CONCRETO con NIT 860450048-3, representada legalmente por MANUEL ANTONIO LASCARRO MERCADO con CC No. 79683822, o quien haga sus veces, el registro de publicidad exterior visual tipo PUBLICIDAD EN VEHÍCULO, por una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.</p>					
<b>VI. OBLIGACIONES</b>					
<p><b>Son obligaciones del beneficiario del presente registro:</b></p> <p><b>1°.</b> Darle adecuado mantenimiento al elemento de publicidad exterior, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.</p> <p><b>2°.</b> Cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.</p> <p><b>3°.</b> Solicitar autorización ante esta Secretaría, para la actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro.</p> <p><b>Nota:</b> El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente registro o de aquellas estipuladas en la normativa que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones correspondientes; sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.</p>					
<b>VII. OBSERVACIONES</b>					

**Se aclara que:**

El registro otorgado no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normativa, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, si se pretende continuar con la publicidad.

El término de vigencia del registro del elemento se entenderá expirado cuando el responsable de la Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento. El registro aquí expedido, se otorga sin perjuicio de las acciones populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual.

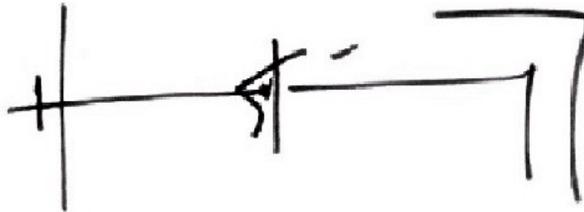
Para el traslado de la publicidad aquí registrada, se debe tramitar una nueva solicitud de registro. Los elementos tipo valla de obra convencional institucional y valla de obra convencional comercial únicamente podrán ser instalados en el predio o lugar en donde se adelanta la obra. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las obligaciones derivadas del presente registro.

**VIII. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

1. Notificar el contenido del presente registro a MANUEL ANTONIO LASCARRO MERCADO, con CC No. 79683822, en su calidad de Representante Legal de CÁMARA COLOMBIANA DEL CEMENTO Y EL CONCRETO o quien haga sus veces, en la CL 100 No. 7 - 33 TO 1 P 14, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Publicar el presente acto administrativo, en el boletín de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

3. Contra el presente registro procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Elaboró:

PHILL ANDERSON SUESCUN GALINDO

CPS:

CONTRATO 20210711  
DE 2021

FECHA EJECUCION:

07/09/2021

Revisó:

LILIANA SABOGAL AREVALO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/09/2021
PHILL ANDERSON SUESCUN GALINDO	CPS:	CONTRATO 20210711 DE 2021	FECHA EJECUCION:	07/09/2021
LILIANA SABOGAL AREVALO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/09/2021
ANDRES ESTUPIÑAN NIÑO	CPS:	CONTRATO 20210782 DE 2021	FECHA EJECUCION:	07/09/2021
<b>Aprobó:</b> <b>Firmó:</b>				
HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/02/2022